



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de la Universidad de Almería, de 14 de junio de 2024, por la que se establecen las bases de la convocatoria de las Becas UAL de Excelencia convocadas por esta Universidad para el curso académico 2024-2025.

La Universidad de Almería, en su condición de entidad del sector público, presta el servicio público de la educación superior a la sociedad mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), así como en el artículo 1 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos esta Universidad. Así mismo, de conformidad con el artículo 32 de la LOSU que establece que las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. En este contexto, la Universidad de Almería, establece un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales en la Universidad de Almería para el curso académico 2024-2025.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Almería, que se articula mediante diversas convocatorias de becas y ayudas, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad, contemplando ayudas al estudio dirigidas a aquellos estudiantes que presentan un notable aprovechamiento académico. Por tal motivo, la Universidad de Almería, con la finalidad de premiar a aquellos estudiantes que acceden a la Universidad de Almería con expedientes académicos excelentes, así como de potenciar su formación académica hasta la conclusión de sus estudios de grado, complementa las convocatorias de becas propuestas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, estableciendo, dentro del Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, una convocatoria de becas de Excelencia para estudiantes procedentes de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior que inician sus estudios de grado en la Universidad de Almería y para aquellos que continúan sus estudios y obtienen calificaciones excelentes.

En esta misma línea la Entidad Bancaria Cajamar Caja Rural, colabora estrechamente con la Universidad, como patrocinador de estas Becas.

En consecuencia, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	1/26



OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==



determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234 de 7 de diciembre),

HA RESUELTO

Convocar las **Becas UAL de Excelencia** dirigidas a estudiantes que cursen titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Almería que han obtenido un excelente aprovechamiento académico en el curso académico 2023-2024, con sujeción a las bases incluidas en el Anexo I.

Lo que traslado a Vd., significándole que la presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Fdo.: María Encarnación Carmona Samper



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	2/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



ANEXO I

Convocatoria de Becas UAL de Excelencia

Curso 2024-25

Competencia delegada del Rector por Resolución de 30 de noviembre de 2023

(BOJA núm. 234 de 7 de diciembre de 2023)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de becas de excelencia universitaria. La dotación total de nuevas becas concedidas y de renovación será de 42 becas, de las que 2 de ellas serán exclusivamente para el cupo de discapacidad.

Con la presente convocatoria se pretende facilitar la obtención de la titulación de grado de estudiantes excelentes y garantizar las condiciones necesarias que permitan aprovechar todas las oportunidades académicas que ofrece la Universidad de Almería.

ARTÍCULO 2.- Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas todos los estudiantes procedentes de estudios de bachillerato o ciclo formativo de grado superior que inicien estudios universitarios de grado por vez primera y que hayan obtenido plaza en la Universidad de Almería en la primera adjudicación de la fase ordinaria de admisión a grados, así como aquellos estudiantes que, habiendo estado matriculados en una titulación de grado en la Universidad de Almería en el curso 2023-24, continúen dichos estudios en el curso 2024-25.

Las becas de nueva adjudicación quedarán repartidas en los siguientes cupos:

- Cupo A: 10 becas para estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad de Almería, dos en cada una de las ramas de conocimiento a las que se adscriben las titulaciones universitarias oficiales de grado ofertadas por la Universidad de Almería:



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Values: María Encarnación Carmona Samper, afirma.ual.es, 14/06/2024, 3/26



OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==



- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería

Serán renovables por curso académico en el caso de cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo III de la convocatoria.


- **Cupo B:** 1 beca para estudiantes de nuevo ingreso en la Universidad de Almería que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%. Será renovable por curso académico en el caso de cumplir los requisitos establecidos en el Capítulo III de la convocatoria.
- **Cupo C:** 1 beca para estudiantes en continuación de estudios que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%, que nunca hayan sido beneficiarios de la beca de excelencia o que, habiendo sido beneficiarios, no han podido renovarla al no cumplir los requisitos establecidos para ello en las convocatorias correspondientes. Las becas adjudicadas en este cupo no tendrán carácter renovable para otros cursos académicos.
- **Cupo D:** Para estudiantes en continuación de estudios que nunca han sido beneficiarios de la beca de excelencia o que, habiendo sido beneficiarios, no han podido renovarla al no cumplir los requisitos establecidos para ello en las convocatorias correspondientes. El número de becas en este cupo será variable, ofertándose, para cada rama de conocimiento, las vacantes después de la adjudicación del cupo A y las becas renovadas conforme a los criterios recogidos en el Capítulo III, hasta un máximo de 8 becas por rama de conocimiento. Las becas adjudicadas en este cupo no tendrán carácter renovable para otros cursos académicos.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	4/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



ARTÍCULO 3.- Ayudas

La beca comprenderá las siguientes ayudas:

- a) Cuantía económica: 1.000 euros.
b) Acceso gratuito para la realización de un curso de formación en el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería...

Esta actividad formativa podrá realizarse en el siguiente curso académico previa solicitud del interesado dirigida al Área de Becas de la UAL, siempre y cuando el alumno haya renovado su condición de becario de Excelencia...

ARTÍCULO 4.- Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado concedida para la misma finalidad, y en particular con la Beca UAL+ convocada por el Vicerrectorado de Estudiantes en el caso de haber sido concedida en el curso académico 2023-24...

Estarán exentas de esta incompatibilidad las becas de carácter general y las becas de colaboración en departamentos para estudiantes universitarios, o becas de movilidad interuniversitaria, convocadas por



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Encarnación Carmona Samper, afirma.ual.es, 14/06/2024, 5/26. Includes a barcode at the bottom.



el Ministerio con competencias en dichas becas, así como aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

CAPÍTULO II

REQUISITOS

Serán destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que cumplan todas las condiciones que se relacionan a continuación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se indique expresamente en el apartado correspondiente otro plazo.

ARTÍCULO 5.- Requisitos generales

1. Cupos A y B:

- a) Acceder a la Universidad por primera vez en el curso académico 2024-25, desde Bachillerato, habiendo realizado y superado la Evaluación del Bachiller para el Acceso a la Universidad (EVAU) o la anterior Prueba de Acceso a la Universidad (PAU), o bien desde un Ciclo Formativo de Grado Superior cursado en España.
b) Haber formalizado su matrícula en la Universidad de Almería en el plazo de la primera adjudicación de la fase ordinaria de admisión a estudios de grado, que se extiende entre el 4 al 10 de julio de 2024.
c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
d) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 d) de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Encarnación Carmona Samper, afirma.ual.es, 14/06/2024, 6/26. Includes a barcode at the bottom.



Cupos C y D:

- a) Haber estado matriculados en una titulación de grado en la Universidad de Almería en el curso académico 2023-24, y haber formalizado su matrícula en el curso académico 2024-25, en dicha titulación, en el plazo anticipado de matrícula establecido en la Resolución de Matrícula de la Universidad de Almería para el curso académico 2024-25 para estudiantes que han superado todos los créditos matriculados en el curso académico 2023-24 en la convocatoria ordinaria. Será motivo de denegación haber realizado la matrícula en la Universidad de Almería con posterioridad a esa fecha.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
 - c) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 d) de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
2. De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, en todos los Cupos, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de las becas ofertadas.

ARTÍCULO 6.- Requisitos académicos: Número de créditos matriculados

Cupos A y D: El número mínimo de créditos en los que deberá matricularse el estudiante vendrá determinado por el mínimo establecido como “Matrícula a Tiempo Completo” en la Normativa de Permanencia de Estudiantes de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería para estudiantes de primer curso. En este sentido, los solicitantes deberán estar matriculados en el número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios o, en su defecto, de 60 créditos.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	7/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



El número mínimo de créditos, se reducirá a 30 créditos, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al establecido en el párrafo anterior, siempre que el número de cursos matriculados en la titulación no sea superior al establecido en su plan de estudios.

Cupos B y C: Los solicitantes que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación indicado para estudiantes de los Cupos A y C hasta un máximo del 50%, debiendo quedar en cualquier caso matriculados de un mínimo de 30 créditos.

ARTÍCULO 7.- Requisitos académicos: Nota del Expediente académico

1. Cupos A y B:

- Los estudiantes procedentes de Bachillerato que inician por vez primera estudios universitarios deberán acreditar una nota de acceso a la universidad no inferior a 9 puntos.
- La nota de acceso será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: $0,6 \times \text{Nota Media de Bachillerato} + 0,4 \times \text{Calificación de la Prueba de Acceso}$.
- Los estudiantes procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior que inician estudios universitarios por primera vez deberán acreditar una nota media no inferior a 9 puntos.

2. Cupo C:

- Tener como nota media de los créditos matriculados en el curso académico 2023-2024, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 8,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 8,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 8,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud
 - 9,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	8/26



OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==



Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 11 de la convocatoria.

2. Superar el 100% de los créditos matriculados en el curso académico 2023-24 en la convocatoria ordinaria.
3. Haber estado matriculado en el curso académico 2023-24 de, al menos el 50% del número total de créditos fijado para cada uno de los cursos por el respectivo Plan de Estudios, con un mínimo de 30 créditos.
4. Estos requisitos deben cumplirse a fin de fecha de entrega de actas de la convocatoria ordinaria. Las calificaciones que no figuren en el expediente del estudiante a esa fecha no podrán ser tenidas en cuenta, siendo de aplicación también en los casos de estudiantes en movilidad de estudios que tendrán que tener en cuenta esta circunstancia.

5. **Cupo D:**

1. Tener como nota media de los créditos matriculados en el curso académico 2023-2024, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 8,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 8,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 8,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y
 - 9,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 11 de la convocatoria.

2. Superar el 100% de los créditos matriculados en el curso académico 2023-24 en la convocatoria ordinaria.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	9/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



- 3. Haber superado, como mínimo, el número de créditos que le correspondería haber cursado al estudiante por curso académico en función del año de ingreso en la titulación. Para ello se tendrán en cuenta los créditos que figuran en el plan de estudios que corresponda.
- 4. Estos requisitos deben cumplirse a fin de fecha de entrega de actas de la convocatoria ordinaria. Las calificaciones que no figuren en el expediente del estudiante a esa fecha no podrán ser tenidos en cuenta, siendo de aplicación también en los casos de estudiantes en movilidad de estudios que tendrán que tener en cuenta esta circunstancia.

CAPÍTULO III

RENOVACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 8.- Condiciones generales

La renovación de la beca en sucesivos cursos académicos para los beneficiarios de beca de excelencia obtenidos en los Cupos A y B hasta completar los estudios de grado en la Universidad de Almería, estará condicionada por la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El incumplimiento de las condiciones de renovación de la beca en un curso académico impedirá la posibilidad de renovación en los siguientes cursos académicos.

La renovación de la beca concedida en cursos anteriores requerirá la aceptación de la misma conforme al artículo 19, así como la declaración responsable del artículo 13.4, ambos de esta convocatoria.

ARTÍCULO 9.- Ayudas renovables


Serán objeto de renovación únicamente las ayudas detalladas en el apartado a) del artículo 3 de esta convocatoria, en las condiciones establecidas en el presente Capítulo.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	10/26
 OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



ARTÍCULO 10.- Requisitos académicos

Al efecto de renovar la beca concedida en el curso 2023-24, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener como nota media de los créditos matriculados en el curso académico 2023-2024, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
- 8,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
- 8,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 8,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud
- 9,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.
2. Superar el 100% de los créditos matriculados en el curso académico 2023-24 en la convocatoria ordinaria.
3. Matricularse en el curso 2024-25 en el número de créditos que se especifica según cupo:
- Cupo A: del número total de créditos fijado para ese curso por el respectivo Plan de Estudios, o al menos de 60 créditos. El número mínimo de créditos, se reducirá a 30, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior al establecido en el párrafo anterior.
- Cupo B: Estar matriculado en el curso académico 2023-24 y en el 2024-25 de, al menos el 50% del número total de créditos fijado para cada uno de los cursos por el respectivo Plan de Estudios, con un mínimo de 30 créditos.

ARTÍCULO 11.- Cálculo de la nota media para alumnos en continuación de estudios y renovaciones.

Para el cálculo de la nota media al que se refieren los artículos 7 y 10, se aplicarán las siguientes reglas:



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Encarnación Carmona Samper, afirma.ual.es, 14/06/2024, 11/26. Includes a barcode at the bottom.



- La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales obtenidas por los estudiantes en convocatoria ordinaria del curso académico 2023-24 en la escala 0 a 10.
- Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
 - Matrícula de Honor = 10 puntos.
 - Sobresaliente = 9 puntos.
 - Notable = 7,5 puntos.
 - Aprobado o apto = 5,5 puntos.
- La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

- Los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.
- Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	12/26



OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==



CAPÍTULO IV
NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 12.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 13.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los estudiantes interesados en solicitar esta beca, deberán cumplimentar el formulario normalizado que estará disponible en la web de becas www.ual.es/becas Becas de Excelencia y Premios (url:

https://www.ual.es/estudios/gestionacademicas/becas/ayudasestudio/informacionbecaexcelencia)

y que se detalla en el anexo II de esta Resolución. No podrán ser objeto de subsanación aquellas solicitudes que se presenten en formulario distinto al establecido en la convocatoria.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes de esta Universidad y se presentará en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería, (www.ual.es/registro) o alternativamente, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los solicitantes de los cupos B y C deberán aportar certificado o resolución en vigor en el que se reconozca el grado de discapacidad junto al modelo de solicitud, siempre que la Universidad de Almería no tenga este dato actualizado en el expediente del estudiante (bien por haberlo justificado en la matrícula de la PEvAU, o previamente en la matrícula formalizada en los cursos anteriores en la Universidad de Almería).

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, hasta el 28 de junio de 2024, ambos inclusive.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Encarnación Carmona Samper, afirma.ual.es, 14/06/2024, 13/26. Includes a barcode at the bottom.



4. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante y, en caso de que sea menor de edad, además por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
 - d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
 - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
 - f) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5. Las condiciones reguladoras de esta beca, son las establecidas en esta convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

ARTÍCULO 14.- Subsanación de la solicitud.

En caso necesario, la Sección de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, tanto para completar el expediente de solicitud de beca como a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	14/26



OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==



beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue.

Secretaria:

- La Jefa de la Sección de Becas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Directora del Secretariado de Gestión del Talento y Vida Universitaria.
- El Director del Secretariado de Acceso y Relaciones con la Enseñanza Secundaria.
- La Jefa del Servicio de Asistencia al Estudiante.
- La Responsable de Trabajo Social y Voluntariado del Servicio de Empleabilidad, Políticas Sociales y Sostenibilidad.
- La Presidenta del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.
- Un Gestor de Becas, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	15/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



ARTÍCULO 16.- Criterios de Adjudicación.

- 1. Las plazas convocadas se adjudicarán conforme a los siguientes criterios de prelación:
- Cupos A y B: Se considerarán en primer lugar a los estudiantes con mejor expediente académico...
- Cupos C y D: Se considerarán en primer lugar a los estudiantes con mejor nota media...
2. Si alguna de las plazas de los Cupos A y D quedase desierta...
3. Si alguna de las plazas de los Cupos B y C no se cubriera...

ARTÍCULO 17.- Resolución.

Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de resolución. En caso necesario, se podrán efectuar resoluciones parciales



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Encarnación Carmona Samper, afirma.ual.es, 14/06/2024, 16/26. Includes a barcode at the bottom.



de concesión y exclusión, condicionadas por el calendario de admisión y matrícula de los solicitantes incluidos en los diferentes cupos contemplados en la Convocatoria.

Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de esta Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa o potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 18.- Publicación y notificación.

Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta convocatoria serán publicadas en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	17/26
 OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Almería.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, y el artículo 5.3 de las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la Universidad de Almería de 14 de febrero de 2023, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras del documento de identidad que consignó en su solicitud.

ARTÍCULO 19.- Aceptación

Los candidatos de nueva adjudicación de los cupos A y B deberán formalizar el trámite de aceptación en el plazo de tres días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la resolución, presentando la documentación necesaria en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro). La adjudicación de la beca para los solicitantes incluidos en los cupos C y D, no requiere aceptación por no tener carácter renovable.

La no aceptación de la beca concedida en el plazo establecido en la Resolución supondrá la renuncia al beneficio de la misma.

ARTÍCULO 20.- Verificación y control

La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.

La ocultación de cualquier dato dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Encarnación Carmona Samper, OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==, 14/06/2024, 18/26. Includes a barcode at the bottom.



Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 21.- Revocación y reintegro de la beca

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, serán motivos específicos de revocación de la beca concedida los siguientes:
- Anulación total de la matrícula en el curso 2024-25, o parcial en caso de incumplimiento del requisito especificado en el artículo 6 de la convocatoria.
- Incumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el artículo 43 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios: "...que los estudiantes universitarios superen el 50 por ciento de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En el supuesto de enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas, el porcentaje mínimo a superar será del 40 por ciento. Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados. En caso contrario, procederá el reintegro de todos los componentes de la beca con excepción de la beca de matrícula."



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: María Encarnación Carmona Samper, afirma.ual.es, 14/06/2024, 19/26. Includes a barcode at the bottom.



- En relación con el componente de ayuda recogido en el artículo 3 b) de la convocatoria, la no asistencia a un mínimo de un 80% de la actividad académica presencial en el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería, sin causa justificada acreditada.

2. La revocación conllevará:

- El reintegro del importe de la cuantía económica recogida en el artículo 3 a).
- El abono del coste del curso cuatrimestral de formación, en relación con el componente de ayuda recogido en el artículo 3 b).

ARTÍCULO 22.- Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:


- a) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- h) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	20/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



- i) Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- j) Presupuestos de la Universidad de Almería del año correspondiente a la financiación de esta convocatoria.
- k) Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería
- l) Acuerdo de 14 de febrero de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, por el que se aprueban las Normas de información en materia de protección de datos en los procesos de concurrencia competitiva en la Universidad de Almería.

Artículo 23.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es)

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:

- Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	21/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



- Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuaa mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es/>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es/>.

ARTÍCULO 24.- Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	22/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



ARTÍCULO 25.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	23/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



Anexo II Formulario de Solicitud



Universidad de Almería
Carretera de Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vicerrectorado de Estudiantes
Casa del Estudiante. Planta 2

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	24/26
				
OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==				



DATOS PERSONALES

ARA-PO-07-07

Apellidos y Nombre:		DNI/NIE:	
Dirección correo electrónico:		Teléfono:	Móvil:
Domicilio:		Usuario Campus Virtual:	
Población:	C.P.:	Provincia:	
Medio preferente para comunicación: Correo Electrónico: <input type="checkbox"/> Domicilio: <input type="checkbox"/>		Sector: <input type="checkbox"/> Alumno <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> PDI <input type="checkbox"/> Otros	
Titulación para la que solicita la beca:			

DISCAPACIDAD

¿Tiene reconocido un grado de discapacidad? NO SÍ

Debe acreditarse documentalmente mediante certificado o resolución en vigor en el que se recoja el grado de discapacidad. Los solicitantes que tengan la condición legal de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33% acreditada en su matrícula en la Universidad de Almería en el curso académico 2023-24, no deberán acreditar documentalmente esta situación.

Los abajo firmantes declaran bajo responsabilidad solidaria al firmar la presente solicitud:

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que tienen conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
- Que manifiestan su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
- Que autorizan a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Almería, a de de

Firma del padre, madre, o tutor (sólo en el caso de que el solicitante sea menor de edad)

Firma del solicitante

DNI/NIE:

Apellidos y Nombre:

Apellidos y Nombre:

El documento puede firmarse de forma manuscrita, o bien mediante firma digital emitida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (no serán aceptadas otras firmas)

La Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen para la gestión de esta convocatoria. Puede contactar con el delegado de protección de datos a través del correo dpo@ual.es.

Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, consulte la información del apartado Derechos de la página web <http://seguridad.ual.es>.



Empresa Registrada
UNE-EN ISO 9001
ER-0720/2004
ÁREA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

DIRIGIDO A: SECCIÓN DE BECAS

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper		Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==	PÁGINA	25/26



OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==

OBSERVACIONES

Información de interés:

Presentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Plazo de presentación: HASTA el 28 DE JUNIO DEL 2024.**

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==>

Firmado Por	María Encarnación Carmona Samper	Fecha	14/06/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	26/26



OC4Mvg7XxE+KdY6jvQNYpg==